



Consejo de Ministros

El Gobierno lleva al TC una resolución del Parlament de Cataluña que incumple varias sentencias previas

- Plantea dos incidentes de ejecución contra una resolución del pasado julio que vulnera tres sentencias del TC, al volver a proclamar el derecho de autodeterminación como manera de acceder a la soberanía del pueblo de Cataluña y reafirmarse en la reprobación al Rey
- El Acuerdo de Consejo de Ministros incluye la petición al Tribunal Constitucional de la suspensión inmediata de la resolución y la advertencia al presidente del Parlament de Catalunya, a su Mesa y al secretario general del Parlament de las responsabilidades en que pudieran incurrir en caso de incumplimiento de lo ordenado por el Alto Tribunal

Madrid, 4 de octubre de 2019.- El Consejo de Ministros ha aprobado este viernes, a propuesta del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, plantear dos incidentes de ejecución de sentencia ante el Tribunal Constitucional, relativos a determinados incisos de algunos apartados de la resolución aprobada por el Pleno del Parlament de Catalunya el pasado 25 de julio sobre las propuestas para una Catalunya real, en los que vuelve a proclamar el derecho de autodeterminación como manera de acceder a la soberanía del pueblo de Cataluña y se reafirma en la reprobación al Rey.

El primero de los incidentes de ejecución se refiere a determinados incisos de los apartados I.1 y I.2 de la Resolución 534/XII del Parlament de Catalunya, en los que el Parlament “se ratifica en la defensa del ejercicio del derecho de autodeterminación como instrumento de acceso a la soberanía del conjunto del pueblo de Cataluña” y se reafirma en “su disposición a ejercer de manera concreta el derecho a la autodeterminación”.

De esta manera, estos incisos reiteran el contenido de la Resolución 1/XI del Parlament de Catalunya sobre el inicio del proceso político en Catalunya como consecuencia de los resultados electorales del 27 de septiembre de 2015, que fue anulada por la sentencia del TC 259/2015, de 2 de diciembre, y de la moción 5/XII del Parlament sobre la normativa anulada y suspendida por el tribunal Constitucional, en la sentencia del TC 136/2018, de 13 de diciembre.

El Gobierno estima, en consecuencia, que vulneran directa y frontalmente dichas sentencias y, por tanto, solicita al Tribunal Constitucional la declaración de nulidad y su inmediata suspensión.

El segundo incidente de ejecución se refiere a determinados incisos de los apartados I.1, I.2 y I.3 de la resolución, en los que el Parlament “reafirma su compromiso con los valores republicanos y apuesta por la abolición de una institución caduca y antidemocrática como la monarquía”, “se reafirma en su reprobación de Felipe VI” y “reafirma su derecho de expresar valoraciones y opiniones políticas sobre la actuación y el futuro de la institución monárquica y su compromiso con los valores republicanos”.

Los incisos de la Resolución 534/XII a los que se refiere este incidente de ejecución reiteran, con idénticas o similares palabras, la resolución anulada por la Sentencia del Tribunal Constitucional 98/2019, de 17 de julio de 2019, que declaró inconstitucionales y nulos ciertos apartados de una resolución previa del Parlamento de Catalunya, la 92/XII, de 11 de octubre de 2018.

El Gobierno estima que el texto aprobado por el Parlament el pasado mes de julio incumple dicha sentencia y solicita la declaración de nulidad y su inmediata suspensión.

Notificación personal y advertencia

Además, el Gobierno solicita al Tribunal Constitucional que ordene la práctica de la notificación personal en la providencia en que se decreta la suspensión de la resolución impugnada y en la que en su momento se dicte resolviendo el incidente de ejecución y que en las mismas se advierta al presidente del Parlament, Roger Torrent i Ramió, al secretario general, Xavier Muro i Bas, y a los miembros de la Mesa, de su obligación de impedir o paralizar cualquier iniciativa que suponga ignorar o eludir la suspensión, en su caso, acordada, así como de su deber de impedir o paralizar cualquier iniciativa, jurídica o material, que directa o indirectamente suponga ignorar o eludir las sentencias del Tribunal Constitucional sobre estos asuntos y la decisión que dicte, caso de ser

estimadas las dos demandas incidentales, apercibiéndoles de las eventuales responsabilidades, incluida la penal, en las que pudieran incurrir.